



**GACETA OFICIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE  
TENABO**

**AÑO I, N° 063**

**Lunes 28 de  
noviembre de 2022**



**SECRETARÍA DEL H.  
AYUNTAMIENTO  
RESPONSABLE DE LA  
PUBLICACIÓN**

Calle 19 s/n entre 8 y 10, Primer  
Piso. Palacio Municipal. Colonia  
Centro, Tenabo Campeche.

*Gacetamunicipal.tenabo.org*

Encargado de programa  
C.Edwin Adrian Kantun Cen





## TABLA DE CONTENIDO

NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO.....	<b>2</b>
ACUERDO NÚMERO 63 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO Y SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.	<b>3</b>
SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO Y SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.....	<b>17</b>



**NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**

**L.E.P. Karla del Rosario Uc Tuz**  
**Presidenta Municipal**

**Lic. Manuel Francisco Uc Pool**  
Primer regidor de parques y jardines

**C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz**  
Segundo regidor de Seguridad Pública

**Lic. Husai Uc López**  
Tercer regidor de Atención a Ciudadanos,  
campesinos, obreros, pueblos y comisarias

**Lic. Mónica Dianely Poot Canul**  
Cuarto regidor de Educación, cultura, deporte y turismo

**Lic. Francisco Saúl Uc Cahuich**  
Quinto regidor de Protección al medio ambiente, salud y ecología

**C. Juan Carlos Uc Kantun**  
Sexto regidor de Agua potable, alumbrado público y calles

**C. Ada Inés Magaña Gerónimo**  
Séptimo regidor de mantenimiento,  
conservación de edificios públicos y arqueológicos.

**C. Carlos Alfredo Cimé Can**  
Regidor de Mercados, bares, cantinas y panteones.

**C. Clara Petronila Cen Ramírez**  
Síndico de Hacienda

**C. Pedro Manuel Uc Canul**  
Síndico Jurídico

**Profr. Erick de la Cruz Euan Caamal**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Tenabo**



**KARLA DEL ROSARIO UC TUZ**, Presidenta Municipal de Tenabo, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106 y 108, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 57, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción IX y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2, 3, 4, 6, 8, 31 fracción I, 32, 35, 38, 40 fracción II, 48 fracción II, 49, 50, 51 y 56 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo; 2, 3, 7, 10, 23, 30, 36 fracciones I, XX y XXVII, 97 y 101 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 5, 7 y 11, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Tenabo para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en la **DECIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **ACUERDO NÚMERO 63**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO Y SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.**

### **ANTECEDENTES:**

**A) .-** Que como lo dispone el artículo 31 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche con fecha 1º de octubre del año 2021, por declaratoria solemne de la C. Presidenta Municipal, quedó formal y legítimamente instalado el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, que fungirá durante el período de gobierno comprendido del día 1º de octubre del año 2021 al 30 de septiembre del año 2024.



**B).-** Que como lo dispone el artículo 35 del Bando de Gobierno Municipal de Tenabo, corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los acuerdos que apruebe el H. Ayuntamiento, así como asumir la representación jurídica del Municipio en los casos previstos por la Ley, en tal virtud contará con todas aquellas facultades que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, las leyes federales y estatales, el presente Bando Municipal y demás normatividad aplicable.

**C). -** Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por el presente Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

**D). -** Que en fecha veinticinco de noviembre del año en curso, reunidos los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, en su Decimoprimer Sesión Extraordinaria de Cabildo, estimaron procedente conocer de dicho asunto.

**E). -** Que, en mérito de lo anterior, los integrantes del Cabildo procedieron a evaluar la presente iniciativa de estudio, conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto conforme a lo preceptuado por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 103, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 10, fracción V, de la Ley General del Turismo y 17, de la Ley de Turismo del Estado de Campeche.



II.- Que en atención a lo dispuesto en el artículo 5, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo, el ejercicio de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, titular de la representación política del órgano colegiado, a quien le corresponde ejercer las atribuciones conferidas por ese Reglamento, así como, vigilar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias para tal efecto. Además, dicho precepto expresa que el Presidente Municipal podrá conferir sus facultades delegables a los funcionarios que estime pertinentes, sin perder la posibilidad de ejercerlos.

III.- Del texto de la iniciativa planteada, se advierte el propósito para que este Honorable Ayuntamiento apruebe la creación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, así como se emita el Reglamento Interior de dicho Consejo.

IV.- Que este cabildo, enterado de tal propósito, considera que la procedencia de esta solicitud debe determinarse de conformidad a lo dispuesto por los artículos 10, fracción V, de la Ley General del Turismo y 17, de la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

V.- Que, los integrantes de este H. Ayuntamiento, del análisis de la iniciativa planteada, la consideran procedente, por las razones siguientes:

- a) A este H. Ayuntamiento, le compete realizar acciones sobre su territorio para decidir acerca de su Organización Política, Administrativa y sobre la prestación de los Servicios Turísticos de carácter Municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, y las Leyes Federales, Estatales y Municipales relativas a la materia.
- b) En este sentido, la Ley General de Turismo, en su artículo 10, fracción V, establece lo siguiente:

**“Artículo 10.** *Corresponde a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes atribuciones:*



**V. Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo;** que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio. Será presidido por el titular del Ayuntamiento, y estará integrado por los funcionarios que éste determine, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias. Podrán ser invitadas las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio, las cuales participarán únicamente con derecho a voz"

- c) De igual forma, la Ley de Turismo del Estado de Campeche, contempla en su artículo 17, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 17.** Los Municipios **podrán establecer Consejos Consultivos Municipales de Turismo**, como órganos de consulta del Ayuntamiento.

**Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo** estarán integrados y funcionarán de acuerdo a lo establecido en su propio **Reglamento.**”

- d) Nuestro Gobierno Municipal tiene como prioridad facilitar y promover el desarrollo de prestadores de servicios turísticos de forma ordenada y estructurada, de acuerdo a los reglamentos y al Plan Municipal de Desarrollo en el área turística.
- e) Que, resulta necesario concretar acciones que beneficien al sector turístico de nuestro municipio, ya que se considera que una adecuada organización de los servicios existentes y la capacitación de los mismos, deberá detonar la mejora de los servicios y consolidar una serie de empresas rentables que beneficien la economía de la población, respetando el enfoque cultural, social, natural y el equilibrio ecológico del municipio.
- f) Es por ello, que se considera indispensable establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de este Municipio, ya que por mandato de la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche, es atribución de este Municipio establecerlo como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento.
- g) De igual forma, se hace necesario la emisión del Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, para agilizar y visualizar las



acciones que más convengan para el desarrollo y la conformación de un sector organizado y actualizado a las necesidades que demanda el mercado y las tendencias del sector turismo

**VI.-** Que, en virtud de lo expuesto, fundado y considerado, los integrantes del Cabildo, estiman procedente emitir el siguiente:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche, como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**SEGUNDO:** Se emite el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche.



**Artículo 2.-** Para los efectos de éste Reglamento se entiende por:

- I. **Comisiones:** A los grupos de Trabajo del Consejo Consultivo Municipal, conformados por sus integrantes; y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social; para abordar asuntos o temas específicos;
- II. **Consejo Estatal:** El Consejo Consultivo de Turismo de Campeche;
- III. **Consejo Municipal:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche;
- IV. **Ley General:** La Ley General de Turismo;
- V. **Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Campeche; y
- VI. **Reglamento:** El Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche.

**Artículo 3.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V de la Ley General de Turismo y 8 fracción V y 17 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, se crea el Consejo Consultivo Municipal de Turismo del Municipio de Tenabo, Campeche, como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Campeche, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 4.-** El Consejo Municipal, en el marco de atribuciones que señala este Reglamento, ejercerá sus funciones a través de:

- I. El Pleno;
- II. El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente;
- III. El Secretario Ejecutivo; y
- IV. Las Comisiones.

**Artículo 5.-** El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar el análisis de asuntos relacionados con la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de desarrollo turístico, considerando la situación y necesidades del municipio, del Estado y de la región;
- II. Participar en el proceso de planeación local del sector turístico, en los términos de la Ley General, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas municipales relacionados con el sector turístico;



- IV. Concretar acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;
- V. Proponer estrategias de competitividad y simplificación administrativa que eleven la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- VI. Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de autoridades federales, estatales y municipales y de los diversos sectores de la población, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo turístico del Municipio, a través de convenios e instrumentos jurídicos idóneos para tal fin;
- VII. Apoyar en la elaboración de información estadística y de consulta municipal en materia turística;
- VIII. Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo, así como la creación de planes, programas y demás disposiciones normativas que sean necesarias para el desarrollo turístico del Municipio;
- IX. Realizar eventos que consoliden el prestigio gastronómico del Municipio
- X. Participar en ferias nacionales e internacionales, para promover los atractivos turísticos de nuestro municipio
- XI. Formular estrategias empresariales y de gobierno para facilitar e incrementar la afluencia turística en nuestro municipio
- XII. Cooperar con instituciones educativas, empresariales, asociaciones y todas las afines al turismo que fortalezcan las acciones en beneficio de nuestra sociedad.
- XIII. Coadyuvar con los municipios del Estado para conocer sus estrategias implementadas en materia turística y considerar las exitosas y que puedan ser atractivas para nuestro municipio.
- XIV. Coadyuvar en la promoción de los atractivos turísticos del municipio en revistas, radio, tv y redes sociales.
- XV. Motivar la participación de prestadores de servicios a la actualización, capacitación y certificación de sus servicios.
- XVI. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del Consejo Municipal, aquellas que le encomiende el Presidente Municipal y las establecidas en otras disposiciones normativas aplicables.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 6.-** El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del H. Ayuntamiento.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Coordinación de Turismo;



- IV.** Siete vocales que serán:
- a) El titular del DIF Municipal;
  - b) El titular de la Dirección de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio;
  - c) El titular de la Dirección Jurídica del Municipio;
  - d) El titular de la Dirección Operativa de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio;
  - e) El titular de la Dirección de Administración del Municipio;
  - f) El titular del Departamento de Comunicación Social del Municipio; y
  - g) El titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio.

Por cada integrante del Consejo Municipal, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, habrá un suplente designado por el propietario, quien deberá tener las facultades necesarias para la toma de decisiones.

**Artículo 7.-** Podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo Municipal las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, tomando en consideración los temas a tratar en la sesión, las cuales únicamente contarán con derecho a voz, pero en ningún caso con voto.

En el caso de autoridades estatales y federales cuyas funciones se encuentren relacionadas con el sector turístico, podrán ser invitados permanentes de las sesiones a realizar, solo con derecho a voz.

**Artículo 8.-** Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que sus integrantes e invitados no recibirán remuneración alguna.

**Artículo 9.-** Para su mejor funcionamiento y el óptimo alcance de resultados el Consejo Municipal podrá acordar la integración de comisiones, las cuales serán presididas por un vocal del Consejo Municipal y contarán con un secretario elegido por los integrantes de la comisión.



Podrán ser invitados a las comisiones servidores públicos municipales, representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y educativas, de conformidad con los temas a tratar en el mismo.

La función de las comisiones es el análisis de temas relacionados con el sector turístico de manera más especializada, para poder remitir sus conclusiones al Pleno del Consejo Municipal.

**Artículo 10.-** Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Municipal, podrá contar con las siguientes Comisiones:

- I. Comisión de promoción turística;
- II. Comisión de información y cultura turística;
- III. Comisión de protección y vigilancia al patrimonio turístico;
- IV. Comisión de mejoramiento de imagen urbana y ambiental;
- V. Comisión de apoyo a la planeación turística;
- VI. Comisión de capacitación y formación de prestadores de servicios;
- VII. Comisión de fomento a la calidad de los servicios turísticos; y
- VIII. Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo Municipal para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

**Artículo 11.-** El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, orientando los debates que surjan en las mismas.
- II. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- III. Solicitar a los integrantes del Consejo Municipal la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.
- IV. A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- V. Someter al pleno la propuesta de funcionarios a los que deberán invitárseles de forma permanente a las sesiones;
- VI. Dar a conocer al Consejo Municipal los Programas Municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos.



- VII.** Los demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal y la normatividad aplicable.

**Artículo 12.-** El Vicepresidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. En las ausencias del Presidente realizar sus funciones;
- II. Realizar las actividades que le señale el Presidente del Consejo Municipal;
- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos generados en las sesiones;
- IV. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.

**Artículo 13.-** Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo Municipal en los términos dispuestos por este Reglamento;
- III. Realizar el orden del día e integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- V. Dar cuenta al Presidente de los asuntos a desahogar;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al Pleno del Consejo Municipal;
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno del Consejo Municipal para su aprobación y recabar la firma del Presidente, del Vicepresidente y la suya;
- VIII. Formar parte de las comisiones;
- IX. Resguardar el archivo documental del Consejo Municipal;
- X. Proponer al Consejo Municipal los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades; y
- XI. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.

**Artículo 14.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Participar en las reuniones del Consejo Municipal;
- II. Presidir la comisión de trabajo que integren;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo Municipal;



- IV. Llevar a cabo los estudios, análisis, tareas que se le encomiende el Pleno del Consejo Municipal o su Presidente;
- V. Vigilar el desarrollo de las funciones del Consejo Municipal;
- VI. Rendir un informe anual sobre los avances y resultados de las actividades de la comisión que presida;
- VII. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 15.-** El Consejo Municipal sesionará cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo, y en forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias cuando lo disponga su Presidente, Vicepresidente o, en el caso de que dos de sus miembros se lo soliciten al Presidente para tratar algún asunto específico.

**Artículo 16.-** Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 17.-** Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de tres días de anticipación a la realización de la sesión, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

**Artículo 18.-** Las sesiones del Consejo Municipal se llevarán a cabo en el domicilio que así determine el Consejo Municipal. El desahogo del orden del día y el desarrollo de las sesiones serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo, quien será el encargado de convocar a los miembros del Consejo Municipal y a los invitados, por instrucciones del Presidente.



**Artículo 19.-** Para que el Pleno del Consejo Municipal sesione válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que será notificada al día siguiente de la sesión postergada, para llevar a cabo la sesión en un plazo no mayor a dos días. El Pleno sesionará válidamente en la segunda convocatoria con el número de integrantes que hayan asistido.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, quien presida las sesiones del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 20.-** Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas, salvo que por la naturaleza de los temas a tratar el Pleno establezca que sean privadas.

**Artículo 21.-** El pleno del Consejo Municipal resolverá lo no dispuesto por el presente Reglamento y podrá emitir disposiciones administrativas para regular todo lo relacionado con las sesiones del Consejo Municipal y de sus Comisiones.

## **CAPÍTULO IV**

### **REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INVITADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL**

**Artículo 22.-** El Presidente someterá al Pleno del Consejo Municipal la remoción o sustitución de los invitados exponiendo las causas que justifiquen dicho proceder, el Pleno emitirá su resolución, la cual será irrevocable.

**TERCERO:** Se faculta a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, a realizar los trámites necesarios para la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado.



**CUARTO:** Se instruye al Coordinador de Turismo de este H. Ayuntamiento, realizar lo conducente para el seguimiento de lo aprobado en el presente acuerdo.

**QUINTO:** Cúmplase.

### **TRANSITORIOS:**

**Primero:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Segundo:** El Consejo Municipal se instalará en la fecha, hora y lugar que en su oportunidad determine el Presidente Municipal, lo cual no deberá exceder de 30 días naturales, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo.

**Tercero:** Remítase a la Unidad de Transparencia del Municipio, para su publicación en el portal de internet del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

**Cuarto:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás normatividad de este H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo.

**Quinto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente Acuerdo.

**Sexto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expida copia certificada del presente Acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el "Salón de Cabildos 13 de agosto de 1960" del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, siendo el 25 de noviembre de 2022.

C. Karla del Rosario Uc Tuz, Presidenta Municipal; C. Manuel Francisco Uc Pool, Primer Regidor; C. Gladis del Carmen Herrera Muñoz, Segunda Regidora; C. Husai Uc López, Tercer Regidor; C. Mónica Dianely Poot Canul, Cuarta Regidora; C.



Francisco Saúl Uc Cahuich, Quinto Regidor; C. Juan Carlos Uc Kantún, Sexto Regidor; C. Ada Inés Magaña Gerónimo, Séptima Regidora; C. Carlos Alfredo Cime Can, Octavo Regidor; C. Clara Petronila Cen Ramírez, Síndica de Hacienda; C. Pedro Manuel Uc Canul, Síndico de Asuntos Jurídicos; ante el C. Erick de la Cruz Euán Caamal, Secretario del Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

(rubrica)

**L.E.P. KARLA DEL ROSARIO UC TUZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DE TENABO.**

(rubrica)

**LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**



**LICENCIADO ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO.**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 Fracción V del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo; 25 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tenabo; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del Orden del Día de la **DECIMOPRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 25 del mes de noviembre del año 2022, el cual reproduzco en su parte conducente:

**VII. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO, POR EL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO Y SE EMITE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE TENABO, CAMPECHE.**

**SECRETARIO:** Si el tema se encuentra suficientemente discutido, de conformidad a lo establecido en los artículos 86, 87, 88 fracción II y 91, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tenabo, se pone a votación de manera económica la propuesta, por lo que solicito a los integrantes del Cabildo se sirvan manifestar el sentido de su voto levantando la mano derecha.

**SECRETARIO:** El resultado de la votación obtenida es el siguiente: se emitieron **11** votos a favor, **0** en contra y **0** abstenciones.

**PRESIDENTA:** Se aprueba por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**



PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENABO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

**ATENTAMENTE**

(rubrica)

**LIC. ERICK DE LA CRUZ EUÁN CAAMAL.**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE TENABO.**